

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO LTDA.
“COOPCEN LTDA.”**

REGLAMENTO DE AFILIACION DE ASOCIADOS

**CAPITULO I
REGLAMENTO DE AFICIACION**

ARTÍCULO 1.- CALIDAD DE ASOCIADO. Tal como lo contempla el capítulo III, artículo 8 de los estatutos, tienen la calidad de asociados de la Cooperativa las personas que habiendo suscrito el acta de constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales y se han adherido voluntariamente permanecen asociadas y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Social.

Podrán ser asociados de la Cooperativa:

- a. Todas las personas que demuestren tener vínculo laboral o civil con cualquier empresa, o ser propietario de una empresa sólida y con posicionamiento reconocido o Trabajador Independiente que demuestre ingresos periódicos estables.
- b. Personas naturales con jubilación, pensión o sustitución pensional de cualquier Entidad.
- c. Personas jurídicas del Sector Cooperativo y Energético y las demás de derecho privado.
- d. Si se pierde el vínculo laboral, puede seguir perteneciendo a la Cooperativa, demostrando buen comportamiento crediticio y además deberá tener otro vínculo laboral y otros ingresos comprobados. (Artículo 22 Ley 79/88).

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. Tal como lo contempla los Estatutos, los requisitos para ser asociado a Coopcen Ltda. Son:

1. Ser mayor de edad y legalmente capaz.
2. Adjuntar Fotocopia de cedula de ciudadanía.
3. Presentar solicitud de ingreso por escrito al Consejo de Administración., solicitando su intención de afiliarse, comprometiéndose a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de Coopcen Ltda.
4. De acuerdo a lo establecido en la ley cooperativa, debe acreditar curso básico de Economía Solidaria, con intensidad no inferior a 20 horas, mediante la presentación de certificado expedido por una entidad debidamente autorizada para impartirla, o comprometerse a adquirirlo a más tardar en los tres primeros meses siguientes a su ingreso conforme a los programas, lineamientos y términos que establezca la cooperativa.

5. Si es persona natural con vinculación laboral o civil vigente, jubilación, pensión o sustitución pensional; presentar certificación de la empresa que indique: Clase de vinculación laboral o prestación de servicios, valor del salario, honorarios, pensión o sustitución pensional según el caso y reconocimiento de buen comportamiento
6. Si es trabajador Independiente presentar documentos que demuestren ingresos periódicos estables, avalados mediante certificación expedida por Contador Público quien anexara fotocopia de la Tarjeta Profesional vigente.
7. Si se trata de Personas Jurídicas del Sector Cooperativo y Energético y las demás de derecho privado, deberán adjuntar Estados Financieros recientes, debidamente dictaminados si la ley le exige, o debidamente certificados por Contador Público.
Certificado original de Representación legal de o documento afín según la naturaleza la empresa con una antigüedad no superior a un mes
Si en el certificado de Representación Legal o documento afín según la naturaleza de la empresa, existe limitación al Representante para afiliarse a otras entidades; se exigirá extracto del acta del órgano competente en donde autoricen al representante legal para afiliarse a COOPCEN.
8. Deberá cancelar en el momento que sea aceptado por el Consejo de Administración una cuota de admisión equivalente al 10% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, o si lo prefiere podrá diferirla a seis meses mediante autorización escrita para que le sea descontada por nómina. Esta cuota no será retornable
9. Todo asociado deberá estar amparado con una póliza de seguro de vida y/o vida deudores, en una cuantía mínima fijada por Coopcen.
La Cooperativa ampara a sus asociados con la póliza colectiva de vida en una cuantía determinada
10. El asociado conjuntamente a su solicitud de ingreso, deberá autorizar por escrito la inclusión en la póliza Vida Deudores que tiene contratada Coopcen, para avalar sus créditos y cuyo costo de prima lo asume el asociado.
11. Diligenciar formatos de Seguros.
12. Si por cualquier razón el aspirante a ser asociado no fuere aceptado por la póliza colectiva de vida, podrá constituirla individualmente en otra compañía, designando como primer beneficiario a la Cooperativa por la cuantía establecida en Coopcen; caso en el cual deberá adjuntar copia de la póliza y recibo de pago de la póliza constituida.
13. Acreditar dos (2) certificaciones de buena conducta y gozar de un buen prestigio social.
14. Proporcionar la información de carácter personal, comercial y económico que requiera la Cooperativa y aceptar que se verifique la información y autorizar por escrito la consulta en las centrales de riesgo.
15. Manifiestar el valor mensual de aportes de acuerdo a lo establecido en el capítulo X artículo 99 de los Estatutos.

PARÁGRAFO: La calidad de asociado se adquiere a partir de la fecha en que sea aceptado su ingreso por el Consejo Administración y se hayan cancelado las obligaciones económicas establecidas. El Consejo tendrá un plazo de de treinta (30) días hábiles para resolver las solicitudes de admisión y comunicar al interesado la decisión adoptada. Si el Consejo de Administración no responde en este tiempo, se entiende aceptada la solicitud como asociado. (Artículo 19 numeral 3 Ley 79/88)

ARTICULO 3º VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación

Dado en San Juan de Pasto, a los (3) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013), en reunión de Consejo de Administración según acta No 174.

FRANCISCO PEREZ

Presidente Consejo de Administración

EDGAR DAVILA ACOSTA

Secretario Consejo de Administración



CoopCen Ltda.